

Cereté (Córdoba), fecha: junio veintitrés (23) de 2020

EXPEDIENTE N° 23-162-40-89-001-2019-00692-00

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: INVERSIONES M&M SAS
DEMANDANDO: SARA SOFIA IGUARAN MORALES y FRANCISCO JAVIER CONEO RODRIGUEZ

El(la) doctor(a) **HENRY MAURICIO QUITIAN AYALA** actuando como apoderado para el cobro judicial del(a) sociedad **INVERSIONES MOTOS Y MOTOCARROS SAS- INVERSIONES MYM SAS-**, instauró demanda ejecutiva de mínima cuantía, contra del(las) señor(a)(s) **SARA SOFIA IGUARAN MORALES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.065.012.334 y **FRANCISCO JAVIER CONEO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.064.996.853, de acuerdo a la obligación contenida en el PAGARÉ No 0371 suscrito por los ejecutados, que cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G.P., es decir es una obligación clara, expresa y exigible, proveniente del deudor.

Se libró mandamiento de pago por auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2019, notificándose a la parte demandada personalmente el día diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020), como se puede verificar en el cuaderno principal del expediente.

Transcurrido el término legal establecido se verifica que la parte ejecutada no hizo ningún pronunciamiento de los hechos enunciados en la demanda, ni presentó excepciones, por lo cual es procedente ordenar en el presente caso seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago ejecutivo, practicará la liquidación del crédito y condenará en costas al ejecutado, tal como lo consagra el artículo 440 del C.G.P en su inciso 2do.

El Juzgado, en mérito de lo brevemente expuesto...

RESUELVE:

- 1. SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** contra el(los) demandado(a)(s) **SARA SOFIA IGUARAN MORALES**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.065.012.334 y **FRANCISCO JAVIER CONEO RODRIGUEZ**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No 1.064.996.853.
- 2. ORDÉNESE** a las partes que elaboren la liquidación del crédito.
- 3. UNA VEZ EN FIRME** la liquidación hágase entrega al actor de los títulos consignados y de los que posteriormente se retengan hasta cumplir con la obligación.
- 4. ORDÉNESE** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se llegaren a embargar.
- 5. CONDÉNESE** en costas a los demandados.
- 6. FIJAR las AGENCIAS EN DERECHO** en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$287.000)** acorde a lo indicado por el **ACUERDO No. PSAA16-10554** de fecha agosto 5 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EI JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO



Firmado Por:

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ab24f9c2d0774f95c0ef31119f908b56b765938590bcb38db7bfb278f4f175a7

Documento generado en 23/06/2020 04:14:22 PM